

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación».*

Vista la solicitud presentada el 15 de septiembre de 2009, por doña Isabel María García Ruiz, en nombre de la Sociedad Limitada Laboral «Más Animación y Comunicación», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

Primero. La Entidad denominada «Más Animación y Comunicación, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral» está inscrita en el Registro Mercantil núm. 5 de Málaga, tomo 3965, libro 2876, folio 10, hoja MA-81746 Hoja BIS, Inscip: 1, estando incluido en su objeto social, entre otras actividades «... la explotación de negocios dedicados a la educación y cultura...».

Segundo. Con fecha 15 de septiembre de 2009, doña Isabel María García Ruiz, en calidad de administradora única de la Entidad, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló informe de fecha 22 de octubre de 2009, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto (BOJA núm. 49, de 26 de abril).

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos) están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando un ambiente de enseñanza libre, divertido, pacífico, creativo, cooperativo, responsable y efectivo, que permita el aprendizaje en contenidos difundiendo los valores de la solidaridad cívica y los derechos humanos universales.

Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El programa de formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 22 de octubre de 2009, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Más Animación», con sede en C/ Yunquera, núm. 5, Polígono Industrial La Estrella, 29006, Málaga.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.